



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA,

VISTO el EE-1289-2024 del registro del I.P.V. y H.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada, para la contratación por el término de UN (01) año de un Seguro Integral de Consorcio para CINCUENTA (50) unidades edilicias de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que en orden N° 24 la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones solicita autorización para la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que en orden N° 25 la Presidente de este Instituto autoriza la Contratación.

Que para la contratación de marras se estima una erogación aproximada de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON 32/100 (\$3.872.016,32).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto, el que será imputado a la Partida Presupuestaria N° 300050004 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS", UGG N° 2300UG, U.G.C. N° UC2300 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 52/2024 (RAF 23).

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en Leyes Provinciales N° 141, N° 495, y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resolución M.E. N° 148/24, Resolución C.G.P. N° 43/22 y Resolución O.P.C. N° 58/21 y N° 17/21, Anexo I, Cap. I, inciso a), sus modificatorias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 19, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON 32/100 (\$3.872.016,32) y la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 52/2024 (RAF23) para la contratación por el término de UN (01) año de un Seguro Integral de Consorcio para CINCUENTA (50) unidades edilicias de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en los términos establecidos en las Leyes Provinciales N° 141, N° 495, y N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso I), Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 188/23, Anexo I, Resolución M.E. N° 148/24, Resolución C.G.P. N° 43/22 y Resolución O.P.C. N° 58/21 y N° 17/21, Anexo I, Cap. I, inciso a), sus modificatorias y complementarias. Ello por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Formulario de Cotización, adjunto como Anexo I de la presente y detalle de las CINCUENTA (50) unidades edilicias, adjunto como Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 1° de la presente, a la Partida Presupuestaria N° 300050004 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS”, UGG N° 2300UG, U.G.C. N° UC2300, del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

